

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
LA FORTALEZA
SAN JUAN, PUERTO RICO**

Boletín Administrativo Núm. OE-1995-12

**ORDEN EJECUTIVA DEL GOBERNADOR DEL
ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO**

PARA CERTIFICAR QUE EXISTE INTERES PUBLICO QUE JUSTIFIQUE LA VIGENCIA INMEDIATA DE LA "NORMA PARA REGIR EL PROGRAMA DE EMERGENCIA AGRICOLA PARA AYUDAR A RESTABLECER EL SECTOR AGRICOLA DE LAS CUANTIOSAS PERDIDAS OCASIONADAS POR LA GRAVE SEQUIA QUE ATRAVESO PUERTO RICO EN EL 1994".

- POR CUANTO:** Como consecuencia de la grave sequía que sufrió Puerto Rico en el año 1994, se afectaron las cosechas y/o plantaciones establecidas por los agricultores.
- POR CUANTO:** Las cuantiosas pérdidas ocasionadas por esta grave sequía ascienden a más de noventa millones (90,000,000) de dólares, según estimados del Departamento de Agricultura.
- POR CUANTO:** Esta situación de pérdidas pone en peligro la estabilidad económica de los agricultores.
- POR CUANTO:** El Departamento de Agricultura ha recibido el clamor de ayuda de los agricultores afectados por la sequía, que les permita contrarrestar en parte los efectos de la misma y les provea ayuda inmediata para minimizar el impacto económico en el sector agrícola.
- POR CUANTO:** A los fines de ayudar a restablecer el sector agrícola de las cuantiosas pérdidas, se ha autorizado al Departamento de Agricultura a incurrir en obligaciones hasta la cantidad de diez millones (10,000,000) de dólares para el desarrollo de un Programa de Emergencia Agrícola.
- POR CUANTO:** El Departamento de Agricultura, a través de la Administración de Servicios y Desarrollo Agropecuario ofrecerá una ayuda de \$100.00 por cuerda hasta un máximo de 20 cuerdas (\$2,000.00) por agricultor, cuyas cosechas o plantaciones hayan sido afectadas.
- POR CUANTO:** De conformidad con los poderes concedidos al Secretario de Agricultura,

mediante el Plan de Reorganización Núm. 1 del 4 de mayo de 1994, en virtud de la Ley Núm. 5 de 6 de abril de 1993, dicho funcionario promulgó la "Norma Para Regir el Programa de Emergencia Agrícola para Ayudar a Restablecer el Sector Agrícola de las Cuantiosas Pérdidas Ocasionadas por la Grave Sequía que Atravesó Puerto Rico en el 1994".

POR CUANTO: La Ley Núm. 170 de 12 de agosto de 1988, según enmendada, conocida como "Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme del Estado Libre Asociado de Puerto Rico" dispone en su Sección 2.13 que podrá obviarse lo dispuesto en las Secciones 2.1, 2.2, 2.3 y 2.8 de dicha Ley, en todos aquellos casos en que el Gobernador certifique que debido a una emergencia o cualquier otra circunstancia que lo exija, los intereses públicos requieren que algún reglamento empiece a regir sin la dilación que requiere la Ley antes mencionada.

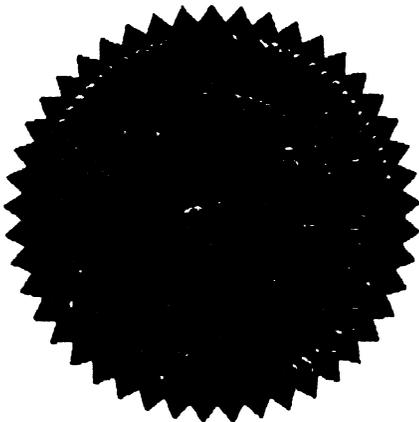
POR CUANTO: Es necesario que la "Norma Para Regir el Programa de Emergencia Agrícola para Ayudar a Restablecer el Sector Agrícola de las Cuantiosas Pérdidas Ocasionadas por la Grave Sequía que Atravesó Puerto Rico en el Año 1994", adquiera vigencia inmediata, ya que se necesita brindar ayuda remediativa con carácter de urgencia a los agricultores.

POR TANTO: YO, PEDRO ROSSELLO, Gobernador de Puerto Rico, en virtud de la facultad que me confiere la Sección 2.13 de la Ley Núm. 170 de 12 de agosto de 1988, según enmendada, por la presente certifico que por las antedichas circunstancias existe un estado de emergencia en el sector agrícola, por lo que los intereses públicos requieren que la "Norma Para Regir el Programa de Emergencia Agrícola Para Ayudar a Restablecer el Sector Agrícola de las Cuantiosas Pérdidas Ocasionadas por la Grave Sequía que Atravesó Puerto Rico en el 1994", comience a regir sin la dilación que requieren las Secciones 2.1, 2.2, 2.3 y 2.8 de la Ley Núm. 170, antes citada, y que los agricultores afectados reciban las ayudas que permita la ley en estos casos.

SEGUNDO: Para la vigencia de dicha Norma, deberá cumplirse con cualquier otro requisito de la Ley Núm. 170, antes citada.

TERCERO: Esta Orden Ejecutiva tendrá vigencia inmediata.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, expido la presente bajo mi firma y hago estampar en ella el Gran Sello del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en la Ciudad de San Juan, hoy día 6 de febrero de 1995.



Pedro Rosello
PEDRO ROSSELLO
GOBERNADOR

Promulgada de acuerdo con la ley, hoy 6 de febrero de 1995.

Baltasar Corrada del Río
Baltasar Corrada del Río
Secretario de Estado